



ESTUDIO LEGAL
& FINANZAS MX

10 febrero de 2026

TFJA suspende actividades jurisdiccionales en la Sala Regional en Morelos por causa de fuerza mayor

Nota
Informativa

Contexto general

La Sala Regional en Morelos y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) informó la **suspensión de actividades jurisdiccionales** para el **martes 10 de febrero de 2026**, derivado de una **causa de fuerza mayor**, consistente en la **suspensión del suministro de energía eléctrica** en la zona donde se ubica la sede de dicha Sala.

La determinación se formalizó mediante el **Acuerdo SRM/01/2026**, suscrito por el Magistrado Presidente de la Sala, y tiene como efecto que no corran términos ni plazos procesales en los asuntos tramitados ante este órgano jurisdiccional durante la fecha señalada.



ESTUDIO LEGAL
& FINANZAS MX

Fundamento normativo de la suspensión

El acuerdo se emite con base en diversos ordenamientos, entre los que destacan:

- El **artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, de aplicación supletoria
- El **artículo segundo transitorio**, párrafo segundo, del Decreto de reformas en materia de homologación normativa relativa al **Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares**, publicado en el DOF el 14 de noviembre de 2025
- Los **artículos 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo**
- El **Acuerdo SS/6/2018**, que regula el procedimiento para determinar la suspensión de labores en Salas Regionales por casos urgentes, fortuitos o de fuerza mayor
- El **artículo 33, fracciones V y XII, de la Ley Orgánica del TFJA**

Causa de fuerza mayor

La suspensión de labores se justifica en la **interrupción del suministro de energía eléctrica** por trabajos de **conexión de obra nueva**, situación comunicada por la **Comisión Federal de Electricidad** a los usuarios de la zona. Dicha circunstancia impide contar con las **condiciones mínimas de operatividad** necesarias para la adecuada atención de las personas justiciables que acuden a la Sala.

Efectos procesales

Conforme al acuerdo:

- **Se suspenden las actividades jurisdiccionales** exclusivamente el **10 de febrero de 2026**
- **No correrán términos ni plazos procesales** previstos en la normatividad que regula el procedimiento contencioso administrativo federal durante esa fecha
- La suspensión no implica la nulidad de actuaciones previas ni posteriores, sino únicamente la **interrupción del cómputo de plazos** en el día señalado



ESTUDIO LEGAL
& FINANZAS MX

Consideraciones prácticas

Este aviso resulta relevante para litigantes, autoridades demandadas y áreas jurídicas que tengan asuntos radicados en la **Sala Regional en Morelos y Auxiliar**, ya que obliga a:

- Reajustar el cómputo de términos procesales
- Evitar promociones innecesarias o erróneas durante el día de suspensión
- Verificar la reanudación normal de actividades a partir del día hábil siguiente

Fuente:

- Comunicado del TFJA folio SRM-01-2026
www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_sala_superior/2026/SRM-01-2026.pdf/